

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Expediente D-9240			
2. FECHA	seis de marzo de dos mil trece			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
		x		
4. PONENTE	Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA			
5. PARTE ACCIONANTE	Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo			
6. PARTE ACCIONADA	No posee			
7.DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA: numeral 12 (parcial) del artículo 18 y el numeral 9, literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿Cuál es el fundamento constitucional del control fiscal?			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	<p><u>Los mecanismos de control diseñados en la Constitución no tienen una configuración homogénea, ni tampoco la misma influencia sobre el ejercicio del poder. En general, la Carta reconoce diversos tipos de control, y es posible encontrar que en su texto se habla por ejemplo de control fiscal (CP art. 267)</u></p> <p><u>La Carta también le reconoce a la Contraloría General de la República la facultad de someter a control fiscal no sólo a la administración, sino también a "los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación" (CP art. 267). Y el control sobre la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios en donde existan contralorías, les corresponde a estas últimas (CP art. 272). En ese sentido, la Contraloría General y las contralorías del orden territorial pueden fiscalizar por lo menos a las entidades prestadoras de servicios</u></p>			

7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. 			
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	No posee.			